UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 114 -2025-UNSCH-R

Ayacucho, 14 FEB 2025

VISTOS:

El Proveído Nº 414-2025-R del Rectorado, los Memorandos Nros. 1524-2024 y 004-2025-UNSCH-SG de la Secretaría General, el Memorando Nº 039-2025-OAJ/UNSCH de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando Nº 319-2025-UNSCH-OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorando Nº 087-2025-UNSCH-OPP-UPM de la Unidad de Planeamiento y Modernización y el Informe Nº 032-2025-UNSCH-DIGA sobre conformación del Equipo Técnico de Fiscalización Posterior de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, el artículo 34, numeral 34.1 del Texto Único Ordenado de la ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS establece que por la fiscalización posterior, la entidad ante la que es realizado un procedimiento de aprobación automática, evaluación previa o haya recibido la documentación a que se refiere el artículo 49º; queda obligada a verificar de oficio mediante el sistema del muestreo, la autenticidad de las declaraciones, de los documentos, de las informaciones y de las traducciones proporcionadas por el administrado;

Que, el Decreto Supremo N° 141-2024-PCM establece las reglas y condiciones a seguir en el proceso de fiscalización posterior aleatoria de los procedimientos administrativos a iniciativa de parte tramitados en las entidades de la Administración Pública y para el funcionamiento de la Central de Riesgo Administrativo - CRA, en el marco de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, (en adelante Ley Nº 27444);

Que, con Memorando Nº 1524-2024-UNSCH-SG, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Secretaría General ha comunicado la necesidad de conformar el Equipo Técnico de Fiscalización Posterior de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Que, resulta necesario conformar el Equipo Técnico de Fiscalización Posterior de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, con arreglo a las disposiciones legales vigentes;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3 del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 114 -2025-UNSCH-R

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR el Equipo Técnico de Fiscalización Posterior de la Universidad Nacional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, integrado de la siguiente manera:

- Mtra. LIZT YANETT MENDOZA CASTRO
- Lic. ELVIS MAMANI BARRIENTOS
- Abog. JUAN SIXTO YAULI ROMERO
- Mtra. CELMIRA CORNEJO ZAGA

Artículo 2°.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

Dr. ANTONIO JERÍ CHÁVEZ
Rector

Abog. OMAR ANESTES SUCLUPE SOTO
Secretario General (e)

Distribución:

Rectorado
Vicerrectorados
Facultades
Órgano de Control Institucional
Dirección General de Administración
Oficina de Planeamiento y Presupuesto
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Comunicación e Imagen Institucional
Oficina de Tecnologías de la Información (Portal de Transparencia)
Unidad de Planeamiento y Modernización
Unidad de Presupuesto
Unidad de Contabilidad
Unidad de Tesorería
Unidad de Abastecimiento
Unidad de Recursos Humanos
File personal
Interesados
Archivo

OASS/oegj